



EMBAJADA  
DE ESPAÑA  
EN PANAMÁ

OFICINA TÉCNICA DE COOPERACIÓN



cooperación  
española

Panamá, 12 de noviembre de 2018

Licenciada

**Iliana Bryden de Tejada**

Secretaria Técnica

Secretaria Técnica de Modernización y Desarrollo Institucional

Órgano Judicial de Panamá

E. S. D.

Licenciada Bryden:

Por medio de la presente, tengo a bien informarle que la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), le ha otorgado al Órgano Judicial de Panamá, una subvención según Referencia Expediente **Nº2018/SPE/0000400070**, por un importe de **SETENTA MIL EUROS (70.000,00€)**, correspondientes al presupuesto 2018 de la AECID, para financiar la intervención **“Programa de Fortalecimiento de la Administración de Justicia y Seguridad Ciudadana”**.

Para hacer efectivo el pago de la subvención, le rogamos tenga a bien remitirnos una carta de aceptación de la mencionada subvención (se anexa modelo). Anexa a esta comunicación, encontrará copia de la notificación de concesión de subvención con la referencia del expediente.

Esperando que esta información resulte de su interés, aprovecho la ocasión para extenderle un cordial saludo.

Atentamente,

  
Carlos Cano C.  
Coordinador General  
Oficina Técnica de Cooperación Española – AECID  
Embajada de España en Panamá



OFICINA TÉCNICA DE  
COOPERACIÓN PANAMÁ

Fecha: 12-11-18

Salida Nº 326

DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN CON AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE  
DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN CON CENTROAMÉRICA, MÉXICO Y EL CARIBE

**NOTIFICACIÓN**

S/REF. /

Sellos de registro

N/REF. / EDC

FECHA / 07 de noviembre de 2018

ASUNTO / Notificación Resolución de Concesión de Subvención de Cooperación Internacional del Expediente 2018/SPE/0000400070, "Programa Fortalecimiento de la Administración de Justicia y Seguridad Ciudadana"

DESTINATARIO /  
Órgano Judicial de Panamá

En cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, le notifico la Resolución de 6 de noviembre de 2018 de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) cuya copia se adjunta.

La Jefa del Departamento de Cooperación con  
Centroamérica, México y el Caribe

Mercedes Sánchez Pedrosa

Avda. Reyes Católicos, 4  
28040 Madrid  
www.aecid.es

Tel. 91 583 83 40  
Fax. 91 583 83 38





## RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

Ref. Expediente nº 2018/SPE/0000400070

**Procedimiento: Concesión de subvención de cooperación internacional**

La Directora de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AECID), de conformidad con la delegación de competencias contenida en la Resolución de la Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009 (BOE núm. 183 de 30 de julio) y de acuerdo con el Título I del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en virtud del V Plan Director de la Cooperación Española 2018-2021, el Acta de la VII Comisión Mixta Hispano-Panameña suscrita el 24 de julio del 2015 entre la AECID y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá para colaborar en actividades de cooperación al desarrollo, así como en el Acta de la 1era. Reunión Intermedia de seguimiento de la VII C.M. de Cooperación Técnica y Científica Panamá – España del 14 de septiembre 2017.

### RESUELVE

**CONCEDER** una subvención dineraria, con los requisitos y condiciones que se indican a continuación:

#### 1º) Beneficiario, modalidad, cuantía.

1. La subvención se concede al **Órgano Judicial de Panamá**, con domicilio en Ancón, calle Culebra, edificio 224 y 236, Panamá, Rep. de Panamá, con personalidad jurídica reconocida, capacidad de obrar y solvencia técnica y económica para ejecutar la intervención subvencionada.
2. La cuantía de la subvención asciende a **70.000,00 € (SETENTA MIL euros)**.
3. Las devoluciones, reintegros o vicisitudes que se produzcan en relación con la subvención concedida irán siempre referidas a la cuantía y moneda establecidas en este apartado.

#### 2º) Finalidad de la intervención.

La subvención financiará la intervención **“Programa Fortalecimiento de la Administración de Justicia y Seguridad Ciudadana”**, que tiene como finalidad contribuir con el Apoyo en la implementación de la Ley de Carrera Judicial de la República de Panamá través del diseño y sistematización de procesos de sus principales Unidades Técnicas y el Fortalecimiento de la formación especializada e Integral con los siguientes elementos esenciales:

#### a) Objetivos

Objetivo general:

Apoyar la implementación de la Ley de Carrera Judicial de la República de Panamá a través del diseño y sistematización de procesos de sus principales unidades técnicas y el fortalecimiento de la formación especializada e integral.



**Objetivos específicos:**

OE.1. Mejorar los procesos de las principales Unidades Técnicas que conforman la Carrera Judicial e incrementar los conocimientos de sus funcionarios/as involucrados en la implementación de la Ley de Carrera Judicial.

OE.2. Optimizar las competencias de los/as funcionarios/as para el desempeño de sus funciones, a través de la formación integral y especializada, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 53 que regula la Carrera Judicial.

**b) Resultados**

R.1. Se dispone de procesos, concernientes a la Carrera Judicial mejorados/creados, en materia de:

a) Selección, estudios, gestión administrativa, gestión del desempeño y bienestar del servidor judicial.

b) Auditoría Judicial.

c) Estadísticas Judiciales.

R.2. Los/as funcionarios/as del Sistema de Administración de Justicia han optimizado sus competencias mediante la formación especializada e integral.

**c) Actividades**

**Línea 1:** Fortalecimiento de Procesos de Selección, estudios, gestión administrativa, gestión del desempeño, Bienestar del servido judicial, Auditorías y estadística Judicial.

**Línea 2:** Fortalecimiento de las Competencias a través de la formación Especializada e Integral

**d) Ubicación territorial:**

Este proyecto se ejecutará dentro del territorio nacional (República de Panamá).

**3º) Aceptación de la subvención.**

A partir de la notificación de la Resolución y **antes del 15 de diciembre de 2018**, el beneficiario presentará por escrito a la AECID la aceptación de la subvención y el compromiso de reintegro cuando concurran las causas establecidas en la presente Resolución.

La aceptación supone el sometimiento a las obligaciones que se derivan de la presente Resolución, con los requisitos y condiciones fijados.

En caso de que el beneficiario no acepte la subvención en el plazo indicado, la presente Resolución quedará sin efecto.

**4º) Plazo de ejecución.**

El plazo previsto para la ejecución de la intervención subvencionada es de **24 meses** a partir del día siguiente a aquel en que la AECID reciba la notificación del beneficiario de haber finalizado la realización de los trámites que exige su ordenamiento jurídico necesarios para poder proceder a la ejecución de los fondos. No obstante, si transcurridos seis meses desde que la AECID realice el primer ingreso de los fondos no hubiera recibido la notificación indicada, se iniciará en todo caso el cómputo del plazo de ejecución.

**5º) Ampliación del plazo de ejecución.**

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado a solicitud del beneficiario.
2. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de seis meses, debiendo ser notificada y justificada esta ampliación por el beneficiario a la AECID con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución.
3. La ampliación del plazo de ejecución de las actividades por un período superior a seis meses deberá ser autorizada previa y expresamente por la AECID.
4. La AECID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la ampliación solicitada en el plazo de 45 días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud. A tal fin, debe tenerse en cuenta que sólo podrá entenderse estimada la solicitud por silencio si ésta se ha cursado, al menos, con 45 días de antelación a la finalización del plazo de ejecución, ya que, de otro modo, de acuerdo con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

#### **6º) Pago**

El importe de la subvención se abonará en firme, en un solo pago, con cargo al presupuesto de la AECID, en la aplicación presupuestaria **12.302.143A-496.04**, por importe total de **70.000 euros** (setenta mil euros) del ejercicio **2018**.

En el supuesto de gastos plurianuales, el gasto de ejercicios posteriores quedará sometido a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la AECID.

El beneficiario deberá acreditar la recepción de los fondos mediante la remisión del correspondiente documento bancario a la Oficina Técnica de la Cooperación Española en Panamá.

#### **7º) Depósito, condiciones de entrega y utilización de los fondos.**

La subvención se ingresará en una cuenta bancaria a nombre de **“Programa Fortalecimiento de la Administración de Justicia y Seguridad Ciudadana”**, que admitirá únicamente los ingresos de la AECID, así como los correspondientes intereses que devenguen los saldos existentes. Dichos intereses serán aplicados a la consecución de los resultados de la mencionada intervención y quedarán sujetos a las mismas normas de control y justificación establecidas en la presente Resolución para el principal de la subvención.

La disposición de fondos sólo podrá hacerse a la presentación de documentos de pago al cobro, mediante órdenes de transferencia o emisión de cheques bancarios nominativos que, además de la firma del titular, deberán ser autorizados por el Coordinador General de Cooperación de la AECID en Panamá.

La cuenta no podrá arrojar saldo negativo, ni ser cancelada sin la conformidad de la AECID, a la que deberán ser comunicados todos los movimientos y liquidación de intereses que se realicen. Al término de la citada intervención, el beneficiario procederá al cierre de la cuenta, siempre con la aprobación expresa de la AECID, aportando los oportunos documentos, tanto de la apertura inicial como de la posterior cancelación, en la justificación de la subvención concedida.



Cualquier duda o discrepancia surgida entre ambas partes en relación con la interpretación de la forma de disposición de la cuenta o de los fondos, se resolverá de acuerdo con los criterios de la AECID.

#### **8º) Gastos subvencionables**

1. Son gastos subvencionables los realizados durante el periodo de ejecución de la subvención y que financian la consecución de los resultados de la intervención pudiendo estar destinados a gastos corrientes, desplazamientos, manutención y dietas, Asistencias Técnicas, elaboración de materiales y personal).

2. Serán gastos subvencionables los relativos a auditorías, traducciones y gastos notariales y registrales siempre que por su naturaleza no hayan podido realizarse dentro del plazo de ejecución de la intervención y siempre que se realicen dentro del plazo de justificación.

#### **9º) Ejecución**

Los gastos se realizarán de acuerdo con las correspondientes normas del **Órgano Judicial de Panamá**.

La gestión de los fondos aportados por la AECID se realizará de siguiendo las previsiones incluidas en el documento de formulación y el presupuesto anexos.

#### **10º) Comunicación a la AECID de subvenciones o ayudas concurrentes.**

El beneficiario deberá comunicar a la AECID la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o extranjeros.

El importe subvencionado en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas, o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución.

#### **11º) Publicidad de la contribución de la AECID.**

El beneficiario destacará la contribución de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - Cooperación Española, mediante la utilización de su logotipo, en la realización de la intervención subvencionada y en los documentos y actividades en los que se dé publicidad y difusión al mismo.

#### **12º) Seguimiento de la subvención.**

El beneficiario deberá presentar a la AECID cuanta información le sea requerida a efectos de llevar a cabo el seguimiento de la subvención. Asimismo, presentará informes periódicos (técnicos y financieros), con un carácter trimestral, así como un informe final al terminar la intervención, en el momento de presentar la justificación de la misma.

#### **13º) Justificación de la subvención.**

El beneficiario podrá optar en el momento de presentar la justificación entre alguna de las siguientes





dos opciones:

a) Gasto y justificación de acuerdo con normas propias del beneficiario, en la que el beneficiario se ajustará a su normativa propia para la realización y acreditación del gasto y de acuerdo con los mecanismos establecidos en los acuerdos/instrumentos internacionales que resulten de aplicación.

La normativa propia de acreditación del gasto establece

La presentación de la justificación será mediante un ejemplar en papel y otro el formato electrónico.

b) Gasto conforme a la normativa del beneficiario con informe de auditor y estados contables, en la que el beneficiario se ajustará a su normativa propia para la realización del gasto, que acreditará mediante cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor de cuentas y de los estados contables.

La cuenta justificativa con informe de auditor comprenderá el cuadro comparativo del presupuesto aprobado y ejecutado por partidas, así como el informe de auditor.

#### **14º) Presentación de la justificación.**

El plazo para la presentación de la justificación será de **seis meses** a partir de la fecha de finalización de las actividades.

#### **15º) Ampliación del plazo de justificación.**

1. El plazo de presentación de la justificación podrá ser ampliado por la AECID a solicitud del beneficiario, que deberá aportar la debida justificación de la solicitud.
2. En ningún caso cabe la ampliación del plazo inicial si éste ya ha vencido.
3. La AECID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la ampliación del plazo de justificación antes del vencimiento del plazo de que se trate.

#### **16º) Control de la subvención.**

Los fondos entregados serán objeto de control según lo previsto en las correspondientes normas de Panamá, sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero que puedan efectuar los órganos competentes de la Administración española en el ámbito de sus competencias.

#### **17º) Remanente no invertido.**

El importe no invertido, incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados a la intervención subvencionada, podrán ser destinados, previa autorización expresa de la AECID, a la financiación de actividades de la misma o análoga naturaleza que sean financiadas por alguna ayuda o subvención otorgada al amparo del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, y que se esté ejecutando por el mismo beneficiario.

En la solicitud de reutilización de remanentes no invertidos se detallará la ampliación de los resultados del proyecto finalizado o en curso, según los casos, y el correspondiente presupuesto.

La AECID resolverá modificando la resolución de concesión de la subvención a la que vaya a



aplicarse el remanente o acordando la devolución de los mismos.

#### **18º) Modificación de la resolución.**

1. Cuando se verifiquen circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, se podrá modificar la resolución a solicitud del beneficiario.
2. La modificación de los términos de la presente Resolución, así como de la intervención subvencionada, tendrá carácter excepcional.
3. Requerirán en todo caso la autorización del órgano concedente:
  - la modificación del clausulado de la presente resolución;
  - la modificación de los elementos esenciales de la intervención subvencionada establecidos en la cláusula 2ª)
  - la modificación del presupuesto de la intervención subvencionada cuando afecte a más del 20% del mismo.
4. A efectos de que se tramite una modificación:
  - a) El beneficiario solicitará la modificación de la Resolución aportando documentación que acredite suficientemente la concurrencia de las causas de modificación antes señaladas.
  - b) La solicitud se formulará con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la actividad.
5. La AECID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la modificación en el plazo de 45 días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud. A tal fin, debe tenerse en cuenta que sólo podrá entenderse estimada la solicitud por silencio si ésta se ha cursado, al menos, con 45 días de antelación a la finalización del plazo, ya que, de otro modo, de acuerdo con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

#### **19º) Reintegro**

El beneficiario presentará en el momento de la aceptación de la subvención compromiso formal de reintegro.

Procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) El incumplimiento total o parcial de la finalidad de la subvención o ayuda.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente.
- c) La obtención de subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) La obtención de un exceso de financiación obtenido sobre el coste real de la actividad subvencionada.





De acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas anteriormente previstas.

3. En virtud del artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando se produzca la devolución voluntaria, la AECID calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

4. Los reintegros y devoluciones voluntarias se realizarán preferentemente por transferencia bancaria a la cuenta de la AECID en el Banco de España que se indica a continuación:

**Banco:** Banco de España

**Dirección:** Calle Alcalá 50 (28014 Madrid)

**Titular:** Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

**IBAN:** ES64 9000-0001-200200003247

**NÚMERO DE CUENTA:** 9000-0001-200200003247

**CÓDIGO SWIFT:** ESPBESMM

En el asunto de la transferencia se indicará el número del expediente en el que se ha originado el reintegro o la devolución voluntaria, así como una breve descripción de la denominación de la intervención subvencionada.

#### **20º) Publicidad.**

La concesión de esta subvención, con indicación de la entidad beneficiada, importe, finalidad y aplicación presupuestaria, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de España.

#### **21º) Régimen jurídico aplicable.**

La presente Resolución se registrará, en todo aquello no previsto expresamente en la misma, por el Título I del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional y, supletoriamente, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, siempre que tal aplicación sea compatible con la naturaleza o destinatarios de las subvenciones y ayudas.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 114.2.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 11.4 del Estatuto de la AECID, aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo

